

OFICIO N° 17/2026

Santiago, 14 de enero de 2026.

**DE: PRESIDENTA SUPLENTE
PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA
MINISTRA LILIAN LEYTON VARELA**

**A: SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**
francisco.martinez@cerronavia.cl

En reclamo Rol N°9803/2026, de este Primer Tribunal Electoral, interpuesto por Marco Martínez Godoy, con motivo de la elección de directorio en la Junta de Vecinos “Villa Mapocho”, Unidad Vecinal N°27, de esa comuna, efectuada el 20 de diciembre de 2025, se ha ordenado oficiar a Ud. a fin que publique el indicado reclamo y su proveído, en la página web institucional de la Municipalidad; remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada, la comunicación a que se refiere el artículo 21 bis de la Ley N°19.418 y demás antecedentes de dicho acto eleccionario que obren en su poder. Lo anterior, en el plazo de cinco días hábiles, desde el respectivo envío.

El informe y antecedentes solicitados deberán enviarse al correo electrónico *oficinadepartes@tribunalelectoral.cl*, indicando la fecha en que se realizó dicha publicación y el respectivo enlace o hipervínculo que refiera a esa publicación.

Se adjunta copia del reclamo y de su proveído.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por Lilian Leyton Varela; Presidenta Suplente y por Patricia Muñoz Briceño, Secretaria Relatora.

PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL METROPOLITANO
09-01-2026
Chile/Santiago: 11:26
Chile/Cerro Nav...
SECRETARIA

Foja 30
treinta

EN LO PRINCIPAL: Reclamación Electoral.

PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos.

SEGUNDO OTROSÍ: Diligencias probatorias.

ILMO. TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Yo, Marco Martínez Godoy, RUT 16.907.441-0, Administrador Público e integrante de Comisión Electoral, domiciliado en Carlos Calderón 1531, comuna de Cerro Navia, a US. con respeto digo:

Con fecha 20 de diciembre de 2025, se efectuó elección de directorio en la Junta de Vecinos denominada “Unidad Vecinal N°27 Villa Mapocho”, Personalidad Jurídica N°90, comuna de Cerro Navia, en la que se cometieron las siguientes infracciones:

1. Exclusión arbitraria de socios del registro sin carta de renuncia escrita y falta de cierre oportuno del padrón, negando derecho a voto a vecinos habilitados.
2. Conformación irregular del TRICEL, con nombramientos arbitrarios fuera de asamblea, destacando la actuación de la vecina Lissette Palominos Veliz, RUT 16.617.396-5.
3. Censura y exclusión del suscrito del TRICEL sin citación a Asamblea.
4. Proselitismo de la candidata Julia Alicia Salazar Palacios, RUT 7.438.727-6, mediante uso de la sede social y actividades comunitarias durante el proceso.
5. Autorización indebida de actividades ajenas al proceso electoral por parte del TRICEL y la Territorial, afectando la neutralidad.
6. Extensión arbitraria del horario de votación más allá de lo establecido, favoreciendo a la candidata mencionada.
7. Participación de nuevos socios sin cumplir el requisito de antigüedad mínima de un año.

Estos hechos constituyen infracción de la Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, de la Ley N°18.593 sobre Tribunales Electorales Regionales, y de los estatutos de la organización, vulnerando principios de transparencia, equidad y participación democrática.

POR TANTO:

En mérito de lo expuesto, disposiciones legales y estatutarias citadas,

A US. RUEGO se sirva tener por interpuesta reclamación electoral con motivo de la elección de directorio efectuada el 20 de diciembre de 2025 en la Junta de Vecinos Unidad Vecinal N°27 Villa Mapocho, comuna de Cerro Navia, y en definitiva declarar la **nulidad total del acto electoral**, disponiendo la repetición del proceso conforme a derecho.

PRIMER OTROSÍ:

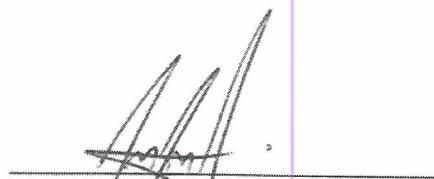
Sírvase US. tener por acompañados, en la forma legal, los siguientes documentos:

- Conversaciones de WhatsApp.
- Firmas de testigos.
- Imágenes.
- Videos.

SEGUNDO OTROSÍ:

A US. Ruego ordenar las siguientes diligencias probatorias a fin de acreditar los hechos expuestos en lo principal:

1. Revisión del libro de socios para verificar inscripciones y antigüedad.
2. Declaración de testigos que presenciaron irregularidades en la conformación del TRICEL y en el acto electoral.
3. Exhibición de actas de reuniones de septiembre y octubre de 2025 relativas a la conformación del TRICEL.



Firma: Marco Martínez Godoy
Integrante Comisión Electoral 2025
RUT 16.907.441-0
Domicilio: Carlos Calderón 1531
Teléfono: 933455659
Correo electrónico: marco.martinez.sud@gmail.com

Observaciones:

- a) Presidenta Electa: Julia Alicia Salazar Palacios, Dirección Pasaje Arquitecto Gómez 1556
Secretaria Electa: Andrea Vergara
- b) Presidenta Tricel: Lissette Magdalena Palomino Veliz; Dirección Pasaje Arquitecto Gómez 1533
Presidente Directiva Anterior: Don Andrés Canales (Fallecido)
Secretaria Directiva Anterior: Doña Isabel Iturra

o de Testigos:

Gnación de Elecciones – Junta de Vecinos Villa Maipúcho Unidad Vecinal N°27, Comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana

Iración introductoria: Los abajo firmantes comparecen en calidad de testigos de los hechos descritos en el escrito de impugnación de elecciones de la iniciativa de la Junta de Vecinos Villa Mapocho Unidad Vecinal N°27, comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana, y declaran bajo juramento la veracidad de lo

Santiago, trece de enero de dos mil veintiséis.

A lo principal de foja 30, por interpuesta la reclamación.
Traslado.

No habiendo sido deducida contra persona debidamente individualizada, ofíciuese al Secretario Municipal de Cerro Navia, a fin que publique el reclamo en la página web institucional de la Municipalidad, informe a este Tribunal Electoral la fecha en que se realizó dicha publicación, remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada, la comunicación a que se refiere el artículo 21 bis de la Ley N°19.418 y demás antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder. Lo anterior, en el plazo de cinco días hábiles, desde el respectivo envío.

Al primer otrosí, agréguese a los autos los documentos acompañados de foja 1 a 28, y 32. Al segundo otrosí, reitérense en su oportunidad

Ofíciuese a Lissette Magdalena Palomino Véliz, presidenta de la Comisión Electoral, a fin que, dentro de quinto día hábil, informe al tenor del reclamo de autos y remita los antecedentes en que lo funde.

Póngase en conocimiento de Julia Alicia Salazar Palacios, presidenta electa de la organización, la interposición del reclamo de autos. Ofíciuese.

Ofíciuese al Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, a fin que informe, si ante él, se han interpuesto reclamaciones con motivo de la elección de autos.

Rol N°9803/2026.-

Pronunciada por la Ministra Lilian Leyton Varela, Presidenta Suplente; y los abogados Patricio Rosende Lynch, Titular y Carolina Hermans Bohm, Suplente. Santiago, 13 de enero de 2026.

Notifíqué por el estado diario la resolución que antecede. Santiago, 13 de enero de 2026.

Santiago, trece de enero de dos mil veintiséis.

A lo principal de foja 30, por interpuesta la reclamación.
Traslado.

No habiendo sido deducida contra persona debidamente individualizada, ofíciuese al Secretario Municipal de Cerro Navia, a fin que publique el reclamo en la página web institucional de la Municipalidad, informe a este Tribunal Electoral la fecha en que se realizó dicha publicación, remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada, la comunicación a que se refiere el artículo 21 bis de la Ley N°19.418 y demás antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder. Lo anterior, en el plazo de cinco días hábiles, desde el respectivo envío.

Al primer otrosí, agréguese a los autos los documentos acompañados de foja 1 a 28, y 32. Al segundo otrosí, reitérense en su oportunidad

Ofíciuese a Lissette Magdalena Palominos Véliz, presidenta de la Comisión Electoral, a fin que, dentro de quinto día hábil, informe al tenor del reclamo de autos y remita los antecedentes en que lo funde.

Póngase en conocimiento de Julia Alicia Salazar Palacios, presidenta electa de la organización, la interposición del reclamo de autos. Ofíciuese.

Ofíciuese al Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, a fin que informe, si ante él, se han interpuesto reclamaciones con motivo de la elección de autos.

Rol N°9803/2026.-

Pronunciada por la Ministra Lilian Leyton Varela, Presidenta Suplente; y los abogados Patricio Rosende Lynch, Titular y Carolina Hermans Bohm, Suplente. Santiago, 13 de enero de 2026.

Notifiqué por el estado diario la resolución que antecede. Santiago, 13 de enero de 2026.